



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2019-00747-00

Clase de Proceso: *Pertenencia.*
Demandante: *Geovany Andrés Pineda.*
Demandado: *Asociación Nazarena de Vivienda e Indeterminados.*

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al escrito aportado¹, por la pasiva, *téngase por revocado el poder conferido a **BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA** por el demandante, quien cuenta con las facultades que le confiere el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P.*

Así las cosas, se reconoce personería a **LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO** como apoderada judicial de **GEOVANY ANDRES PINEDA** en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁷ C.G.P., en particular el consagrado en el numeral 14⁸ de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(2 de 2).

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Ver archivo 13 del cuaderno principal virtual.

⁷ DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

⁸ Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b46797313415de58db6bab661072d60a4f49d9917bd2829e0d30fef9281fc15

Documento generado en 12/10/2021 03:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>